PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE VALLAS O CARTELERAS EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE CARRANQUE, INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADA GESTIONADAS POR LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. EXPDTE.: C101-10RM-12-0095.

PRIMERA.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las características técnicas por las que se ha de regir la cesión de explotación de espacios publicitarios mediante la instalación de vallas o carteleras en la Ciudad Deportiva de Carranque (CDC), instalaciones deportivas gestionadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**).

SEGUNDA.- UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

Las vallas o carteleras publicitarias se ubicarán en las Instalaciones Deportivas de la Ciudad Deportiva de Carranque (CDC), en la provincia de Málaga. Capacidad explotación máxima que la ordenanza y regulación local permita y autorice.

Tanto el diseño como las características constructivas de los soportes, serán de libre proposición por los licitadores, valorándose tanto la composición de los elementos como sus calidades y acabados.

El diseño deberá responder necesariamente, en su concepción, a una correcta integración en el entorno urbano, y tendrá por objeto la transmisión de mensajes publicitarios.

La empresa adjudicataria realizará todos los trabajos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

TERCERA.- DURACIÓN

El plazo inicial de vigencia del contrato será de **veinticuatro (24) meses** a contar desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2020, pudiendo ser prorrogado, antes de su finalización por periodos mensuales, hasta un máximo de **doce (12) meses**.

En todo caso, la prórroga será obligatoria para la empresa adjudicataria y potestativa para **Turismo y Deporte de Andalucía.** La obligación de prorrogar el contrato se comunicará a la empresa adjudicataria con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización. La negativa a la prórroga por parte de dicha empresa conllevará la pérdida automática de la fianza depositada.

CUARTA.- SITUACIÓN DENTRO DE LA INSTALACIÓN

La ubicación y número de elementos publicitarios serán definidos por cada ofertante en su propuesta, en cualquier caso se ajustarán a la normativa vigente y a las ordenanzas municipales actualmente en vigor.

Por lo general, las señalizaciones en ningún caso, se antepondrán a la visión de monumentos, edificios, elementos urbanos, calles o conjuntos de importancia artística o ambiental.

QUINTA.- MEDIOS Y RECURSOS

Los documentos que deberán aportar las empresas licitadoras en su oferta son los siguientes:

5.1.- PLANOS DE UBICACIÓN DE VALLAS
Las empresas licitadoras deberán incluir plano esquemático, a escala mínima de 1:1000 de cada una de las Instalaciones Deportivas en la que se prevé instalar las vallas publicitarias con indicación expresa en cada uno de ellos de:

A. Número de vallas a instalar.
B. Dimensión de vallas.
C. Croquis esquemático de su imagen completa.
D. Superficie total de exposición.

5.2.- PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN
Deberá ir suscrito por un técnico competente debiendo figurar en la cubierta el título, autor, empresa o empresas concursantes y la fecha de redacción.

El proyecto deberá ir visado por el colegio profesional correspondiente o acompañado de certificación que acredite la situación colegial del técnico firmante.

El proyecto estará constituido por los siguientes documentos:

1.- Memoria y Anexos.
2.- Planos de detalles constructivos.
3.- Pliego de Condiciones Técnicas particulares.
4.- Estudio de seguridad e higiene.
5.- Programa de instalación.
6.- Plan de conservación y mantenimiento.
7.- Plan de limpieza.

5.2.1.- MEMORIA
Este documento estará integrado por la Memoria Descriptiva y Anexos.

En ella se realizará una descripción pormenorizada de cada elemento diferente a instalar y su justificación.

En los anejos se incluirá los cálculos o estudios excesivamente largos que puedan hacer perder la continuidad expositiva a la memoria.

Deberá ajustarse obligatoriamente para cada elemento diferente:

1.- Cálculo de cimentación.
2.- Cálculos de la torreta de sujeción, correas y elementos de sustentación.
3.- Paneles.

5.2.2.- PLANOS:
Se adjuntarán los planos de detalles necesarios para que el elemento publicitario quede perfectamente definido.

5.2.3.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES:
En el pliego se incluirán todas las condiciones referentes a los materiales, y unidad de obras que se utilicen.

Se incluirán todas las condiciones referentes a los materiales, y unidad de obras que se utilicen.

5.2.4.- ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE:
Se adjuntarán estudios de medidas de seguridad e higiene que en virtud de la legislación vigente sea necesario aplicar.

5.2.5.- PROGRAMA DE INSTALACIÓN:
Se adjuntará diagrama temporal de instalación de los elementos publicitarios.

5.2.6.- PLAN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:
Se adjuntará plan anual de actuaciones tendentes a asegurar el buen mantenimiento y conservación de les elementos publicitarios.

5.2.7.- PLAN DE LIMPIEZA:
Se adjuntará plan de actuaciones anuales tendentes a la limpieza de los elementos publicitarios.

SEXTA.- CONDICIONES CONSTRUCTIVAS

Los materiales empleados en la ejecución de los elementos publicitarios, serán de gran resistencia y solidez, y no presentarán salientes, arista o cantos vivos que puedan representar peligro para el usuario de la instalación.

A tal efecto, en caso necesario, **Turismo y Deporte de Andalucía** podrá solicitar la instalación de uno de ellos en el lugar que estime necesario para su examen y comprobación de calidades de materiales acabados.

Turismo y Deporte de Andalucía se reserva el derecho a analizar la muestra que se presente a través de ensayos de laboratorios oficiales, cuya calidad se considerará como mínimo respecto de la oferta, así como a inspeccionar su adecuada ejecución y exacta ubicación. El coste de dichos análisis será por cuenta de la empresa adjudicataria.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE INSTALACIÓN

En caso de que se prevea instalación eléctrica, ésta se ajustará a la legislación vigente.

Las acometidas a las vallas se realizarán:

A) Desde la red general de distribución de la compañía distribuidora, siendo por cuenta del adjudicatario la acometida y derechos de la misma.
B) Desde la red interior del Centro Deportivo en el que se ubiquen las vallas publicitarias.

En este caso el adjudicatario estará obligado a la colocación de un contador eléctrico, así como a los costes que suponga la acometida interna.

En cualquier caso la utilización de energía eléctrica deberá ser comunicada y aprobada por **Turismo y Deporte de Andalucía** y siguiendo las directrices del personal técnico del mismo.

En este último caso el adjudicatario estará obligado a la colocación de un contador eléctrico, así como a los costes que suponga la acometida interna.

En cualquier caso la utilización de energía eléctrica deberá ser comunicada y aprobada por **Turismo y Deporte de Andalucía** y siguiendo las directrices del personal técnico del mismo.

Los gastos derivados del consumo de energía eléctrica serán abonados por la empresa adjudicataria a:

1) La compañía suministradora si la toma se hace directamente de la red de distribución general.
2) A **Turismo y Deporte de Andalucía** si la toma se realiza desde la red de distribución interna del Centro Deportivo.

Para este caso, **Turismo y Deporte de Andalucía** determinará la forma y plazos de pago.

Las vallas se instalarán directamente sobre el pavimento existente debiendo reponerse aquellos que afectan a solerías o pavimentos especiales.

En cualquier caso, la modificación, traslado o avería ocasionado a los elementos constructivos o instalaciones de la Instalación serán a cargo de la empresa adjudicataria, quién deberá restituirlo a su normal funcionamiento, incluyendo las reparaciones de pavimentos que se vean afectados, hasta dejarlos con su aspecto inicial.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

Los soportes, vallas o elementos publicitarios deberán cumplir con las ordenanzas municipales de publicidad. Todas las instalaciones deberán cumplir con la ordenanza y normativa existente a la actividad publicitaria.

Asimismo, será por cuenta del adjudicatario la obtención de los permisos oficiales ante los organismos competentes para el desarrollo de la actividad.

NOVENA.- CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN

El adjudicatario deberá suministrar, instalar y mantener en perfecto estado de conservación y limpieza las instalaciones publicitarias.

El adjudicatario tendrá la explotación comercial de los espacios publicitarios durante la duración del contrato, estando ésta sometida a la legislación vigente.

DÉCIMA.- PLAN DE INSTALACIÓN

El plan de instalación será propuesto por los licitadores en su oferta, dentro del apartado 5º del proyecto técnico de instalación.

Turismo y Deporte de Andalucía se reserva la facultad de ajustarlo, dentro de los márgenes ofertados a las necesidades e intereses generales.

En cualquier caso el plazo máximo para la instalación de los soportes no será superior a UN (1) MES, contados a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación del concurso.

UNDÉCIMA.- DIRECCIÓN DE OBRA

Previamente al comienzo del programa o plan de Instalaciones, el adjudicatario comunicará a **Turismo y Deporte de Andalucía** la designación del técnico competente que se encargará de la dirección de las obras, tanto de construcción, como de instalación de las vallas publicitarias.

Los gastos de dicha dirección correrán por cuenta del adjudicatario.

El técnico en cuestión, bajo su responsabilidad, se encargará de velar por el buen fin de las obras, siempre conforme al Proyecto técnico de instalación y seguimiento del Plan de instalación aprobado por **Turismo y Deporte de Andalucía**.

Dentro de sus funciones estará el confeccionar los oportunos certificados de cómo se desarrollan las obras.

DUODÉCIMA.- CONSERVACIÓN

La empresa adjudicataria se compromete a mantener a su costa y en perfecto estado de conservación, desde el momento de la instalación al de la finalización de la concesión, las instalaciones ejecutadas.

Igualmente, el adjudicatario estará obligado a mantener en perfecto estado la porción de dominio utilizado, o en su caso, las obras que construyese.

Todo ello, con independencia del resultado económico de la explotación publicitaria.

DECIMOTERCERA.- INSPECCIÓN

El adjudicatario deberá establecer y prever, a su costa, un plan de inspección de los elementos ejecutados, siendo los costes del mismo sufragados por él.

Turismo y Deporte de Andalucía se reserva la facultad de inspeccionar las obras ejecutadas, el servicio prestado, las instalaciones realizadas, incluso examinar la documentación relacionada con la adjudicación de que disponga el concesionario.

Igualmente se reserva la facultad de imponer los sistemas (partes u otros análogos) que garanticen el adecuado control de las operaciones que se deban producir tanto en el aspecto técnico como en el económico.

DECIMOCUARTA.- LIMPIEZA

La empresa adjudicataria se compromete a mantener las instalaciones contenidas, en su oferta y aceptadas por **Turismo y Deporte de Andalucía** en perfecto estado de limpieza desde el momento de la instalación al de finalización de la concesión.

A tal fin establecerá un plan de limpieza que se incluirá en la oferta y que deberá calificarse como mínimo en caso de aprobarse.

No obstante lo anterior, el adjudicatario deberá hacer frente en un plazo de 24 horas, a cualquier requerimiento que le sea realizado desde **Turismo y Deporte de Andalucía**, con carácter urgente.

En cualquier caso, el número mínimo de veces que cada elemento deberá ser limpiado será de una (1) vez cada seis (6) meses.

DECIMOQUINTA.- REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN

Las instalaciones propias de la adjudicación, pueden resultar afectadas por el transcurso del tiempo, inclemencias atmosféricas, accidentes, vandalismo, orden público, etc., provocando en ellas irregularidades susceptibles de reparaciones o nulo funcionamiento.

La reparación podrá clasificarse en:

A) URGENTES

Aquellas que por sus características (peligrosidad, uso, etc.) sean consideradas como tales por **Turismo y Deporte de Andalucía**.
Deberán ser subsanadas de inmediato, incluso en fines de semana o festivos.
Así en este grupo estarían entre otras, que también se definen como tales, las derivaciones de las instalaciones eléctricas, y los de gran deterioro de algún elemento básico de la estructura, que entrañen evidente riesgo del usuario o viandante.

B) NO URGENTES

Aquellas que no alcancen el rango anterior.

Deberán ser subsanadas en el plazo máximo de 72 horas, incluso fines de semana o festivos. Este plazo podrá ampliarse sólo en casos muy justificados y previa conformidad expresa de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

Cuando los daños producidos en los elementos publicitarios, por las razones anteriormente expuestas, sean tales que a juicio de **Turismo y Deporte de Andalucía**, su reparación produzca cambios sustanciales en su aspecto externo, el concesionario deberá sustituirlo por uno nuevo de iguales características, en un plazo no superior a diez (10) días.

La sustitución y reparación de elementos publicitarios será por cuenta del adjudicatario, limitándose **Turismo y Deporte de Andalucía** a velar que las mismas se realicen en los plazos previstos.

DECIMOSEXTA.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

La prestación objeto de adjudicación exige unos medios humanos y materiales (vehículos, herramientas, etc.) precisos para atender a una correcta conservación de los elementos publicitarios objeto de aquello.

Para ellos, el adjudicatario contará con equipos móviles suficientemente dotados al efecto y dedicados a este servicio.
La composición y número de estos equipos deberá incluirse en la oferta que se presente al concurso.

La dotación al personal será de cuantos medios (vestuario, seguridad, etc.) se necesiten para el mejor desarrollo de la concesión.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Salud y Seguridad Laboral, para el tipo de actividad de que se trata, así como de acuerdo con la legislación u convenios laborales de aplicación.

No obstante, **Turismo y Deporte de Andalucía** quedará totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el concesionario y su personal, incluso al finalizar el período de concesión.

DECIMOSÉPTIMA.- DELEGADO

La empresa adjudicataria designará un representante con poder suficiente para tomar decisiones sobre las obligaciones contraídas ante **Turismo y Deporte de Andalucía**, que deberá atender sin excusas los requerimientos que ésta formule.

El Delegado de la empresa adjudicataria pondrá a disposición de **Turismo y Deporte de Andalucía** los medios y personal adecuado que éste determine para el mejor control y funcionamiento del objeto de la concesión.

DECIMOCTAVA.- DISPONIBILIDAD DE LOCALES

En el momento del inicio de la prestación del servicio, el adjudicatario dispondrá de locales, con la superficie y elementos suficientes para satisfacer adecuadamente las necesidades derivadas de la contraprestación, tanto de Almacén como de taller de reparaciones y dispondrá de las condiciones exigidas por la normativa vigente para el tipo de actividad desarrollada.

DECIMONOVENA.- RETIRADA DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y/O URBANOS

La retirada de elementos constructivos y/o urbanos que por **Turismo y Deporte de Andalucía** se señalen y que afecten al entorno de la valla publicitaria, será por cuenta del adjudicatario, el cual correrá con todos los gastos que se originen por dichos trabajos, quedando todo ello definido en el Plan de instalación correspondiente.

20.- INFORME PERICIAL

Será preceptiva la redacción de informes periciales del número y estado de las instalaciones existentes, en lo que a la concesión de refiere, como mínimo cada dos años, a partir del cumplimiento del plan de instalación.
El último año de la adjudicación se realizarán dichos informes con carácter semestral.

No obstante, cuando por motivos justificados así lo exija **Turismo y Deporte de Andalucía**, se redactará informe análogo de forma inmediata.

Todos los gastos originados por la redacción de dichos informes serán costeados por el concesionario

Para cualquier **aclaración o consulta técnica** relativa a la presente licitación podrán dirigirse a Rodrigo Molina Yeguas – 600 140 690 – rodrigomolina@andalucia.org

Sevilla, 21 de diciembre de 2017.